

**Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes**, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General**, la **C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien en los sucesivos se le denominará **"EL ORGANISMO"** y por la otra el (la) **C. MARIA GUADALUPE SAUCEDO CASILLAS**, al (a) que en los sucesivos se le denominará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; sujetándose ambas partes a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

#### DECLARACIONES:

**Declara "EL ORGANISMO" que:**

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en la finca marcada con el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de los servicios personales de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

IV.- Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato de "EL ORGANISMO"**, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de enero del año 2019 dos mil diecinueve, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

**Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:**

I.- Es de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, la cual se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] finalmente declara que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en [REDACTED]

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios personales independientes objeto del contrato.

III.- Cuenta con la capacidad, los conocimientos personales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.

DJ/DS-PSPI/272/2019

IV.- De conformidad a lo estipulado en la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se hace del conocimiento de **"EL ORGANISMO"** que opta por pagar el impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo I de dicha Ley. En razón de lo anterior, el pago del citado impuesto que le corresponde como persona física, se efectuará en los términos señalados en la legislación antes invocada.

**Declaran las partes que:**

I.- El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco **"EL ORGANISMO"** encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los servicios personales independientes de **AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, directamente y bajo supervisión de **"EL ORGANISMO"** mismos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar en el UNIDAD DE CAPACITACIÓN PARA LA CONFECCIÓN INDUSTRIAL N° 1 "CONSTITUCIÓN" Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO N°22 "PARQUES DEL AUDITORIO", que se ubica en Calle Félix Palavicini 1034, Col. Constitución, Zapopan, Jalisco. Y en calle González Gallo número 4110 cuatro mil ciento diez, en la colonia Parques del Auditorio en Zapopan, Jalisco respectivamente.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".** Para el cumplimiento del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con **"EL ORGANISMO"** a:

- a) Prestar sus servicios personales independientes y a los que se obliga de acuerdo a la Cláusula **PRIMERA** del presente apartado de **CLÁUSULAS**.
- b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades personales que le encomiende **"EL ORGANISMO"** por conducto de la persona que para tal efecto designe éste último;
- c) Presentar quincenalmente a **"EL ORGANISMO"**, los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;
- d) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a **"EL ORGANISMO"** y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

**TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".** Ambas partes acuerdan expresamente que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL ORGANISMO"**.

**CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser propiedad exclusiva de **"EL ORGANISMO"**, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación

DJ/DS-PSPI/272/2019

de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contravenga esta disposición, **"EL ORGANISMO"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

**QUINTA.- SUPERVISIÓN.** - **"EL ORGANISMO"**, a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**SEXTA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS.** **"EL ORGANISMO"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, como importe por los servicios realizados, la cantidad de **\$ 3,395.26 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.)** mensuales, cantidad que será dividida y pagada por quincenas vencidas; asimismo, procederá a la retención del impuesto sobre la renta (ISR), en los términos señalados en la Declaración **IV.-** del Apartado **Declaraciones** y por lo que respecta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dichos pagos se realizarán contra la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no será considerado en ningún caso como trabajador de **"EL ORGANISMO"**, para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo **"EL ORGANISMO"** alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato.

Queda expresamente convenido que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL ORGANISMO"** y el referido personal, estando a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por **"EL ORGANISMO"**, aun cuando dichos servicios se presten en las instalaciones de **"EL ORGANISMO"**.

**OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN (VIGENCIA).** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, a partir del día **01 UNO DE AGOSTO AL 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **"EL ORGANISMO"**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser aceptada previamente por **"EL ORGANISMO"** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el **"EL ORGANISMO"** pague a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** aquellos

